



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N°231 -2018-GRA/GR

Ayacucho, 27 ABR. 2018

VISTO:

El Contrato N° 006-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, Certificación de Crédito Presupuestario, Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario, Informe N° 075-2018-GRA/ADH-RO, Oficio N° 566-2018-GRA-GG-GRI-SGO, Informe N° 115-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N° 175-2018-GRA/ADH-RO y demás documentos en diez (10) folios respectivamente, sobre prestación adicional, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, mediante Contrato N° 006-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, suscrito con la empresa **REPRESENTACIONES PACIFIC E.I.R.L**, cuyo objeto es la ADQUISICION DE TEJA ANDINA CUMBRERA SUPERIOR E INFERIOR Y REMATE LATERAL PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E.NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DISTRITO DE AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO" por un monto total de S/ 216,764.40 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 40/100SOLES), bajo el sistema de contratación a precios unitario;



Que, la Sub Gerencia de Obras con Oficio N° 566-2018-GRA-GG-GRI-SGO, con fecha 08 de marzo de 2018, remite las Especificaciones Técnicas con su respectivo Pedido de Compra para que la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal prosiga con la ejecución de compras correspondientes a la Adquisición de Teja Andina Cumbre Superior e Inferior y Remate Lateral, en atención al Informe N° 075-2018-GRA/ADH-RO, materiales contemplados en el Expediente Técnico y Presupuesto Analítico 2018 de la referida obra de acuerdo al siguiente detalle:

| DESCRIPCION | UNID. MED | CANTIDAD |
|--|-----------|----------|
| CUMBRERA INFERIOR FIBROCEMENTO DE 0.35 X 0.72, E=5 MM. | UNID. | 180.00 |
| CUMBRERA SUPERIOR FIBROCEMENTO DE 0.35 X 0.72, E=5 MM. | UNID | 180.00 |
| REMATE LATERAL DE TEJA ANDINA | UNID | 20.00 |
| TEJA ANDINA DE FIBROCEMENTO DE 1.14 X 0.72 M | UNID | 400.00 |

Que, con Informe N° 115-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, sobre prestación adicional que obedece a la necesidad manifestada por el área usuaria de contar con una cantidad mayor de unidades de tejas adicionales al requerimiento inicial para cumplir con las metas y objetivos del proyecto y/u obra principal, la cantidad solicitada asciende a la suma de Diecinueve Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 80/100 Soles (S/ 19,948.80) equivalente a un 9.203% el mismo que se encuentra contemplado en el artículo 139° del Reglamento de la Ley N° 30225 y Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que establece (...) *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. ..! En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado.* El adicional solicitado conforme los documentos anexados a la presente cuenta con disponibilidad presupuestal, se recomienda solicitar al Titular de la Entidad a fin de que pueda disponer la prestación adicional mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 175-2018-GRA/ADH-RO, sobre justificación a la solicitud de materiales Teja Andina y otros, las cantidades adquiridas según el Contrato N° 006-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, conforme se establece que el área a cubrir en los techos a dos aguas de la referida obra no cubrirán en la totalidad, realizado el re-metrado por escenarios se tiene que las cantidades faltantes de los insumos se han requerido con el Informe N° 075-2018-GRA/ADH-RO, y contenidos en el cuadro referido en este documento;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968,



29053, 29611, 29981, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0221-2017-JNE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la prestación adicional al Contrato N° 006-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, derivado del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 098-2017-GRA-SEDE CENTRAL, hasta el 9.203% del presupuesto del proyecto equivalente a DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 40/100 SOLES, (S/ 216,764.40) para la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E.NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DISTRITO DE AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO".

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Empresa **REPRESENTACIONES PACIFIC E.I.R.L**, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.

ORADM/masm
22/03/2018



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

[Signature]
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR